

Expediente: 2036/25

Carátula: ZELARAYAN PATRICIA BELEN C/ LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 14/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20249822818 - ZELARAYAN, Patricia Belen-ACTOR/A

90000000000 - LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2036/25



H102346089236

JUICIO: "ZELARAYAN PATRICIA BELEN c/ LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 2036/25 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de Abril de 2026, siendo día y hora fijados (09:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital; Dra. Maria Florencia Gutierrez, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, Tania Ahronheim Prosecretaria del Juzgado, la audiencista Luciana Diaz Ortiz, la actora Patricia Belen Zelarayan, DNI N°34.159.360, junto a su letrado apoderado Dr. Franco Medina MP 6623.**

Se deja constancia en este acto que la parte demandada Libra Compañia de Seguros S.A. no contesto demanda, no compareció a esta audiencia y se encuentra declarada rebelde.

Abierto el acto, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectó a la audiencia la parte demandada **Libra Compañia de Seguros S.A.**, por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA - PATRICIA BELEN ZELARAYAN:

A1 - DOCUMENTAL/CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a:

1) **A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN):** Para que informe: 1. Si la entidad LIBRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. registra sanciones, multas, sumarios o advertencias firmes en los últimos 5 años por incumplimiento en el pago de siniestros o acuerdos

transaccionales. 2. Si la aseguradora registra un alto índice de reclamos o denuncias en su contra por parte de terceros damnificados. 3. Si dicha conducta es reiterada en la práctica comercial de la empresa.

2) A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR (DEFENSA DEL CONSUMIDOR): Para que informe si obran en su poder registros de denuncias contra la demandada LIBRA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por incumplimiento de acuerdos contractuales o conciliatorios.

Hágase constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario.

A3 - PERICIAL PSICOLÓGICA: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, se procede al sorteo del **perito psicologa** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado perito **Posleman Eliana Maria MP N° 993 con domicilio en Las Piedras 1260 de ésta ciudad, teléfono: 3816810728**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación. **En consecuencia:** 1. Se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 2. Fíjese como **anticipo de honorarios** la suma de **\$80.000** - y en este mismo acto queda notificada la parte oferente a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 3. En caso de ser necesario para su labor, se hace saber que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 4. Se hace conocer al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **15 días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 5. Asimismo, se hace saber al perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas **por escrito**. 6. Tengase presentes los puntos de pericia ofrecidos por la parte actora: **a.** Determine el estado actual de salud mental de la actora. **b.** Indique si la actora presenta alteraciones psíquicas o emocionales vinculadas a los hechos objeto de autos. **c.** En caso afirmativo, naturaleza, entidad y características de dichas alteraciones (ansiedad, angustia, estrés, etc.). **d.** Determine si las afecciones guardan nexo causal con los hechos de autos: la espera prolongada, el incumplimiento de la aseguradora, la falta de movilidad del vehículo familiar y el destrato sufrido. **e.** Determine grado de afectación a la vida cotidiana, familiar, laboral y social de la actora. **f.** Indique si el padecimiento sufrido excede el umbral de las molestias normales derivadas de un conflicto contractual común. **g.** Indique si la situación vivida pudo generar un impacto psíquico sostenido en el tiempo. **h.** indique todo otro dato que el perito considere de interés para el esclarecimiento del caso. . 7. Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

En este acto, la parte oferente se compromete a notificar al perito, no siendo necesario librar cédula.

A4 - TESTIMONIAL: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A tal fin, fíjase fecha de audiencia a fin de que comparezca a prestar declaración, **1) RICARDO RAFAEL PÉREZ, DNI N° 32.775.747, domiciliado en Avenida Perón N° 179, quien conducía el vehículo al momento del hecho,** se acompaña interrogatorio en forma digital.

Se deja constancia que el oferente se compromete a notificar y asegurar la presencia del/los testigos en la audiencia mencionada, bajo su exclusiva responsabilidad, liberando al Juzgado de notificar a las/los mismos mediante cédula.

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -**14/04/2026**- y culmina el día - **07/09/2026**- día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia a los fines de la producción de las pruebas orales, será llevada a cabo de manera REMOTA en **Sala de Audiencias Exclusiva N°113 de éste Poder Judicial. La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: ID de reunión: 814 2965 9566, Código de acceso: 624847, el día 07/09/2026 a horas 09:00.**

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 453 CPCCT respecto a que todos los planteos han sido resueltos en ésta audiencia y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:
CN=AHRONHEIM Tania Giselle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27293388402

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.